

PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2003-2004

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el día 19 de mayo de 2003)

El presente documento establece las diferentes normas y criterios por los que se regirá la docencia de enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos en la Universidad de Granada durante el curso referido. Dimana de las leyes generales que regulan la enseñanza y la investigación universitarias en el Estado Español y constituye una aplicación del precepto constitucional de la autonomía universitaria. En consecuencia, articula principios generales y obligaciones derivadas de otras normas de rango inferior, bien de aplicación general, bien del ámbito propio de la autonomía de la Universidad de Granada, tales como el régimen de dedicación del profesorado universitario, las diferentes resoluciones de la Universidad de Granada por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita la Universidad de Granada, los Estatutos de la Universidad de Granada, junto con otra normativa propia de la Universidad, como la de planificación docente y organización de exámenes, la de los estudios de tercer ciclo y el calendario académico para el curso 2003-2004.

Complementariamente, el ámbito de la acción universitaria que regula se lleva a efecto con la ayuda de una aplicación informática que sistematiza toda la variedad de información

docente gestionada por las tres instancias académicas implicadas en la docencia universitaria: Departamentos, Centros Universitarios y Vicerrectorado de Ordenación Académica. Los datos que integra son fundamentales para la actividad de la Universidad de Granada, por lo que es obligación de las tres instancias mencionadas contribuir a su mantenimiento y actualización, bien como consecuencia de los principios explícitos recogidos en este documento, bien por las normas que establezcan los órganos de gobierno como desarrollo de los mismos.

1.- Docencia. Estructura general

1.1.- Potencial docente y régimen de dedicación del profesorado

La unidad de referencia es el área de conocimiento, dado que todo el profesorado de los distintos cuerpos docentes y figuras contractuales está adscrito a una de ellas.

El potencial docente de un área de conocimiento para impartir docencia homologada se expresa como la suma de las dedicaciones, valoradas en créditos, del profesorado del área. La normativa vigente determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU de profesorado funcionario y contratado las dedicaciones anuales que se recogen en la siguiente tabla:

Categorías	Dedicaciones anuales
a) Profesorado funcionario* con dedicación completa	24 créditos
b) Profesorado funcionario* con dedicación parcial	Entre 9 y 18 créditos, según las horas de dedicación.
c) Profesorado contratado con dedicación completa	24 créditos
d) Profesorado contratado con dedicación parcial**	Entre 9 y 18 créditos, según las horas del contrato
e) Ayudantes	12 créditos
f) Profesores eméritos	18 créditos en enseñanza de tercer ciclo

* Entre el profesorado funcionario se contempla a los profesores con plaza vinculada, cuyo régimen de dedicación se regula por los RR.DD. 1.558/1986 y 1.652/1991. Su dedicación será de 24 créditos, distinguiendo entre 18 por docencia teórica o práctica en el Centro y 6 por docencia práctica en el puesto asistencial (R.D. 1558/1986, de 28 de junio, art. 4, base 13.^a 1, a y c.).

** Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos. La docencia práctica quedará incluida en las horas dedicadas a la actividad asistencial (R.D. 1.558/1986, artículo 4, base 13.^a 2; R.D. 1652/1991). De acuerdo con el apartado 8 del art. 9 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario el cómputo de dedicación de la docencia podrá hacerse por periodos lectivos anuales.

La dedicación a tiempo completo del profesorado implica, además de la dedicación docente, un régimen semanal de seis horas de tutoría al alumnado, que equivale a 18 créditos, o una cantidad proporcional cuando se trate de profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contrata-

do con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que determine su contrato.

Mientras las horas de docencia semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del Plan de Ordenación Académica y del horario establecido por los centros, la dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso. Los Departamentos, los Centros y la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones (COA) podrán proponer actividades específicas que tutelar durante la mencionada dedicación.

Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los Departamentos han de hacer público el horario de las tutorías de su profesorado e incluirlo en la base de datos de la organización docente. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre. En el caso de la docencia desarrollada en Centros diferentes a donde esté la sede administrativa del Departamento se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la publicidad de las tutorías al alumnado

de tales Centros. Éstos deberán facilitar al profesorado que se desplace allí espacios adecuados donde desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado con contrato a tiempo parcial deberá ajustarse estrictamente a las horas que figuren en su contrato, por lo que, en ningún caso, se podrá exceder del número de créditos para los que fue contratado sin autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica. Al Departamento corresponde velar por el cumplimiento de esta norma.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes, a petición propia, según las condiciones de cada convocatoria, que se recogen en el ANEXO I. Las actas correspondientes a tales encargos docentes deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor (o profesores) con plena capacidad docente, que figurará como titular de la docencia. Una vez autorizada la colaboración docente, la dedicación del investigador se contemplará en el potencial docente del área de conocimiento y deberá ser incluido en el plan de Ordenación Académica del Departamento. Como criterio general, esta actividad docente sólo será certificada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica si se ha seguido el procedimiento establecido y tal docencia figura en la aplicación informática de la organización docente de la Universidad de Granada. La COA, tras recabar la información que proceda, resolverá las situaciones de discrepancia que pudieran presentarse en el desarrollo de esta actividad docente.

Los Centros y Departamentos velarán para que las distintas actividades académicas a realizar por el profesorado a tiempo completo se desarrollen preferentemente entre lunes y viernes. Para el profesorado a tiempo parcial se aplicará este criterio en relación con las horas que correspondan a su dedicación. Igualmente, los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de Granada procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre diferentes Campus.

La Universidad de Granada, previo informe de los Departamentos y Centros, seguirá favoreciendo y facilitando el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las programaciones docentes así lo hayan contemplado y que el proyecto a desarrollar lo justifique. En cualquier caso, el Departamento debe designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia, incluso en el caso de que el período del permiso de licencia no coincida con actividad docente.

1.2.- Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento

Para calcular la dedicación docente en créditos de profesores y áreas de conocimiento se computarán, por este orden, los encargos docentes teóricos y prácticos correspondientes a las enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado en las condiciones establecidas en este documento y la normativa de tales estudios, las «compensaciones» contempladas en este documento, y los encargos correspondientes a las «asignaturas de libre configuración específica».

Se considera «dedicación docente total» la que suma a los encargos docentes, derivados de la impartición de enseñanzas homologadas y de estudios de tercer ciclo, autorizados a

impartir por el profesorado de un área de conocimiento concreta en el curso académico vigente, las dedicaciones relacionadas con las asignaturas de libre configuración específica así como las enseñanzas autorizadas a impartir en situaciones excepcionales y que no se ajusten a los criterios generales fijados en este documento para el número mínimo de alumnos por grupo de teoría y de práctica.

La dedicación docente se completa con la «compensación», que integra la serie de créditos atribuidos a cada profesor/a del área por el desempeño de determinadas actividades académicas y/o de investigación, en los términos que se establecen en este documento. Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el conjunto de las compensaciones de cualquier área de conocimiento no podrá superar el 20% de su potencial docente ni el 50% del individual, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Granada.

Para evaluar necesidades de profesorado y proponer nuevas contrataciones se usará el criterio del potencial docente y de la «dedicación efectiva», es decir la que considera sólo las enseñanzas homologadas de primero, segundo y tercer ciclos que se ajusten a los criterios generales sobre los que se establecen los grupos de teoría y práctica. Como límite mínimo y con carácter general, no computará la dedicación de asignaturas optativas que tengan tres o menos alumnos matriculados en el momento de cierre del plazo de alteración de matrícula.

El cómputo de la dedicación efectiva se usará como el instrumento básico a la hora de proponer y autorizar nuevas contrataciones de profesorado. De forma complementaria, se podrá tener en cuenta la «dedicación por compensación».

2.- Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes

El profesorado perteneciente a las áreas de conocimiento ha de contribuir a impartir la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro donde se desarrollen, para lo cual el Consejo de Departamento ha de aprobar unos criterios para regular el sistema de adscripción de las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos integrados por más de un área de conocimiento, el profesorado de cada una de ellas podrá elevar al Consejo para su aprobación formal o refrendo la propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de discrepancia entre lo propuesto y lo aprobado por el Consejo de Departamento, la Dirección remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica ambas propuestas y un informe sobre los motivos de desacuerdo. En cualquier caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente orden de prioridades:

- 1.^a Asignaturas troncales y obligatorias de primer ciclo.
- 2.^a Asignaturas troncales y obligatorias de segundo ciclo.
- 3.^a Asignaturas optativas que superen el mínimo número de estudiantes estipulado.
- 4.^a Docencia de Tercer Ciclo que supere el mínimo número de estudiantes estipulado.
- 5.^a «Asignaturas de libre configuración específica».

Cuando a la hora de aprobar la organización docente de un nuevo curso, el potencial docente de un área de conoci-

miento no pudiera cubrir la totalidad de la dedicación prevista, la elección de encargos docentes por parte del profesorado ha de realizarse de manera que se garantice la impartición de toda la docencia del primer cuatrimestre.

La organización docente de cada Departamento contemplará un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la continuidad de la docencia sin pérdida de clases.

Módulos para el establecimiento de los grupos de teoría

El tamaño que se contempla para las distintas asignaturas es de un máximo de 100 estudiantes en los primeros ciclos, con divisiones a partir de 125, y de un máximo de 75 en los segundos ciclos, con divisiones a partir de 94. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de alumnos matriculados en cada una de ellas. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas.

Criterios para el establecimiento de los grupos de prácticas

Los grupos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada área de conocimiento; así mismo se considerará la disponibilidad de aulas y laboratorios, el programa o tipo de práctica a desarrollar, su articulación con el conjunto de grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen y el tipo de matrícula. En caso de necesidad, primarán los grupos correspondientes a las asignaturas troncales y obligatorias sobre los de las optativas.

Oferta de materias optativas

La oferta de materias optativas ha de programarse conjuntamente, simultáneamente, los créditos optativos necesarios para el curso, ciclo o ciclos, el número de estudiantes matriculados en cada curso y el potencial docente de las áreas de conocimiento. Aunque la oferta podrá ser compensada globalmente para el ciclo o ciclos, debe garantizar una optatividad efectiva, es decir la mínima necesaria para que los estudiantes puedan completar sus estudios, pudiéndose recurrir en determinadas situaciones a una oferta bianual.

Oferta de «asignaturas de libre configuración específica»

Esta enseñanza va dirigida a completar la oferta formativa de los planes de estudio vigentes con un triple objetivo. Por un lado, ofrecer la posibilidad de cursar enseñanza especializada en el marco de un plan de estudios (o de varios afines) por parte de las áreas de conocimiento recogidas en las directrices generales del mismo. Por otro, en relación con un enfoque

que podría calificarse de transdisciplinar, permitir a los estudiantes enriquecer su formación con perspectivas diferentes a aquéllas con las que están habitualmente familiarizados en sus estudios; es decir, se persigue el «cruce», pero también la complementariedad, entre ramas del conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales, ciencias de la salud, enseñanzas técnicas). Por último, posibilita incrementar el dominio de lenguas extranjeras a los estudiantes de la Universidad de Granada.

Para que tales objetivos puedan alcanzarse es fundamental que su impartición presente el menor número de incompatibilidades u obstáculos a su seguimiento por parte de los estudiantes, en un sistema de docencia ya de por sí complicado tras la reforma de la enseñanza superior desarrollada desde la última década del siglo XX. Por ello las propuestas han de ajustarse a las siguientes normas.

1. Existirán los siguientes tres tipos generales de asignaturas, que determinan el lugar y el «tempo» de impartición: (1) asignaturas ofrecidas al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada; (2) asignaturas dirigidas a los alumnos de un plan de estudios concreto; y (3) asignaturas ofrecidas a los alumnos de un grupo de titulaciones afines o a una de las ramas referidas. Las primeras se impartirán en el Centro donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca. Las segundas en el Centro donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula. Y las terceras en el Centro donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

2. Esta enseñanza se ofrece en función del potencial de las áreas de conocimiento para impartirlas sin necesidad de contratación, una vez cubierta la dedicación correspondiente a las enseñanzas de 1º, 2º y 3º ciclos. Ello implica que los Departamentos han de aprobar esta oferta en Consejo, asumiendo la responsabilidad de su impartición aun cuando el profesorado que la tiene asignada no pudiera hacerlo por circunstancias excepcionales.

3. Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En caso de un tamaño mayor deberá justificarse debidamente o proponer dos asignaturas complementarias de 4,5 créditos cada una con régimen de requisitos de acceso si se considera oportuno. Quedan excluidas de esta norma las materias que se ofrecen para que los estudiantes puedan superar los «complementos de formación» para el acceso a determinadas titulaciones, que deberán ajustarse necesariamente a los requisitos fijados en la correspondiente Orden de acceso (o «pasarela»). Con esta norma se pretende tanto homogeneizar la oferta a los módulos dominantes en las asignaturas optativas tras la adecuación técnica de los planes de estudios universitarios, como facilitar a los Centros su inserción en el horario.

4. Las propuestas, acompañadas de la justificación e información complementaria que determine el modelo normalizado elaborado para tal fin, se elevarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica con la aprobación de los Consejos de Departamento correspondientes y la autorización del Centro donde se vayan a impartir en el plazo que cada nuevo curso académico se fije expresamente para ello. El Vicerrectorado podrá hacer a los Centros recomendaciones acerca del período de impartición en función de criterios generales de organización.

5. Para que estas asignaturas se impartan habrán de reunir al menos 4 alumnos matriculados el día que comiencen las clases. En caso contrario podrá suprimirse, teniendo los alumnos matriculados derecho al cambio de matrícula en los plazos establecidos para ello.

6. Para que las asignaturas afectadas por la norma anterior puedan ser nuevamente propuestas habrán de transcurrir, al menos, dos cursos académicos.

3.- Estructura de grupos de teoría de las asignaturas troncales y obligatorias por titulaciones

Aparece recogida en la tabla incorporada como ANEXO II al presente documento.

4.- Criterios para el cómputo de la dedicación docente correspondiente a enseñanzas específicas, tercer ciclo y postgrado

4.1.- Practicum

Este tipo especial de enseñanza se caracteriza por desarrollarse con la colaboración de instituciones ajenas a la propia Universidad y en la que el estudiante participa de manera activa, junto a otros agentes educativos que intervienen de forma articulada y complementaria. Por ello el cómputo en la dedicación del profesorado y las áreas de conocimiento no sigue el módulo corriente en las restantes enseñanzas homologadas. Aquél se llevará a efecto en razón de la programación de grupos y desarrollo que los Centros acuerden con el Vicerrectorado de Ordenación Académica. En cualquier caso, ningún profesor podrá cubrir más de un tercio de su dedicación con este tipo de enseñanza. El cálculo para el cómputo estará en función de los créditos del prácticum contemplados en el plan de estudios y de la programación aprobada en cada caso.

4.2.- Prácticas de campo

Por cada jornada completa de prácticas de campo, de las materias que las contemplan en los planes de estudio, se considerará un encargo docente, en el área correspondiente, de 0'5 créditos, cantidad que se incorporará igualmente al expediente de los estudiantes que participen en ellas.

4.3.- Proyecto/Trabajo de fin de carrera

El número de grupos de enseñanza de las asignaturas «Proyecto o Trabajo de fin de carrera» se establecerá mediante acuerdo entre el Centro correspondiente y el Vicerrectorado de Ordenación Académica en razón del número de alumnos matriculados.

Cuando no se siga este procedimiento, y como criterio general, la dirección de un «Proyecto de fin de carrera» en enseñanzas técnicas se computará como un encargo docente de la correspondiente área de 0'75 créditos en el curso siguiente a aquél en que haya sido evaluado favorablemente. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico. Para las restantes enseñanzas se computará un encargo docente de hasta el 5% del número de créditos del Proyecto por cada estudiante evaluado favorablemente en el

curso académico anterior. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y curso académico.

4.4.- Docencia de tercer ciclo

Los encargos docentes derivados de los distintos programas y cursos que se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente en el periodo de docencia serán computados como dedicación docente de las áreas de conocimiento que participan en su impartición, con las siguientes limitaciones:

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de «Las normas reguladoras de los estudios de tercer ciclo y del título de doctor por la Universidad de Granada,» la oferta de docencia de tercer ciclo está limitada al 10% del potencial docente de los doctores de un área de conocimiento y al 20% de cada profesor.

2. No computarán en la dedicación docente del área los programas de doctorado cooperativos.

3. La dedicación correspondiente a los cursos con menos de tres alumnos matriculados computará al profesorado que los imparte, pero no contará en la dedicación efectiva del área de conocimiento.

4. Cada nuevo año académico, los cursos sin alumnos en el año académico anterior no computarán en la «dedicación efectiva» hasta que haya concluido el período de matrícula y cuenten con el mínimo de alumnos matriculados establecido en el punto 3.

4.5.- Enseñanzas de Postgrado

La docencia impartida en cursos de postgrado organizados por el Centro de Formación Continua, la Escuela de Nutrición y la Escuela de Análisis Clínicos podrá ser considerada como encargos docentes de las áreas de conocimiento, siempre que la participación del profesorado no condicione la atención a la docencia homologada del primero, segundo y tercer ciclos; que la impartición de dicha docencia se haga sin remuneración económica y que no genere necesidades de contratación.

5.- Actividades académicas que computan en la dedicación docente del profesorado

Con el fin de potenciar distintos objetivos de interés universitario general, se propone que las siguientes actividades académicas puedan ser consideradas y, en su caso, «compensadas» como dedicación docente del profesorado a tiempo completo.

5.1.- Por objetivos de formación

El profesorado contratado a tiempo completo con al menos dos cursos académicos de antigüedad, que cuenten con la suficiencia investigadora por la Universidad de Granada y vayan a presentar su tesis doctoral en esta Universidad, podrá solicitar a la COA, a través del Departamento y en impreso normalizado, una compensación de hasta cuatro créditos en su dedicación docente para acabar la tesis doctoral, siempre que la dedicación prevista para el presente curso supere los 20 créditos y durante los dos últimos cursos académicos también los haya superado. Tal compensación podrá

ser prorrogada por un curso académico más en los términos que al efecto determine el POA correspondiente.

El profesorado que reúna las condiciones podrá presentar su solicitud en el impreso normalizado al efecto a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenación Académica a la administración de su Departamento para que la remita al Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del 30 de septiembre de 2003. El profesorado que durante el curso 2000-03 ha disfrutado por primera vez de esta compensación deberá solicitar la renovación por el mismo procedimiento y en el mismo plazo.

La COA aprobará la concesión de tales descuentos considerando el número total de peticiones en el conjunto de la Universidad y por área de conocimiento, así como la situación del área de conocimiento en cuanto a número de no doctores y dedicación docente total. La concesión está sometida a las condiciones que siguen. Puesto que la compensación se concede con el objetivo de favorecer la finalización y presentación de la tesis doctoral, se considera extinguida al día siguiente de la lectura y defensa de la misma, correspondiendo a la dirección del Departamento notificar al Vicerrectorado la fecha de lectura. En situaciones de necesidades docentes no previstas, el Vicerrectorado podrá suspender la compensación durante un mes, mientras se resuelven las medidas adoptadas al respecto. En el caso de quienes disfrutando de tal compensación docente no lean la tesis doctoral al final del período, deberán presentar a la COA un informe justificativo de las causas que lo han impedido, pudiendo el Vicerrectorado, previo informe a dicha Comisión, adopción las medidas oportunas, en su caso.

5.2.- Por investigación o creación artística

a. Por cada tesis doctoral dirigida y leída entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003 en un área de conocimiento, 1,5 créditos al director, o a repartir entre los directores, de la misma durante el curso académico 2003-2004. Como máximo, se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico.

b. Mediante justificación, hasta 5 créditos de compensación al investigador principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, por cada proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas en los programas marco de la U. E. o en el Plan Nacional de Investigación, que estén en vigor el 1 de octubre de 2003, que el investigador principal pertenezca a la Universidad de Granada y que figuren en la base de datos del Vicerrectorado de Investigación. No se contemplan a estos efectos las ayudas a los grupos de investigación del PAI ni las «acciones integradas».

c. Por creación artística premiada en convocatorias abiertas de instituciones públicas de rango estatal o internacional hasta 3 créditos en el curso siguiente al de la obtención del premio.

d. La COA podrá conceder un descuento de hasta 2 créditos por acciones docentes y/o investigadoras relevantes, previa solicitud antes de comienzo del curso 2003-04.

El conjunto de compensaciones por actividad investigadora o creación artística no podrá superar la cantidad de 9 créditos por profesor y curso académico.

5.3.- Por gestión universitaria

Tal compensación se produce a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente, previa solicitud y autorización por el Consejo de Gobierno. En concreto, se podrá compensar con un máximo de 12 créditos a los Vicerrectores y cargos asimilados, un máximo de 9 créditos a los Decanos/as y Directores/as de Centros, y un máximo de 3 créditos a Directores/as de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Igualmente se podrán solicitar hasta un máximo de 3 créditos de compensación a otros cargos directivos (Directores/as de Secretariado, Vicedecanos/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de Centro). Los miembros de la Comisión de Doctorado podrán tener una compensación en su dedicación docente de 2 créditos. Los miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador tendrán derecho a una reducción en la jornada laboral, según establece la legislación vigente.

Las compensaciones de la dedicación docente por gestión académica no serán acumulables en los casos excepcionales en que se simultaneen cargos diferentes.

La suma de las compensaciones por los apartados 5.2 y 5.3 no podrá superar la cantidad de 12 créditos.

6.- Cumplimentación y mantenimiento de la aplicación informática de la Organización Docente.

Las programaciones docentes serán cumplimentadas por los Departamentos y Centros a través de la red informática de acuerdo con la estructura básica y aplicación informática correspondiente. Los Departamentos incluirán antes del 20 de junio de 2003 el profesorado responsable de los grupos de docencia y el horario de tutoría, pudiendo éste último ser actualizado al comienzo del segundo cuatrimestre. Los Centros han de incluir el horario de los grupos de teoría antes del 20 de junio de 2003.

Los Departamentos deberán solicitar y justificar por escrito las necesidades de contratación que se prevean para el curso 2003-04 antes del 15 de junio de 2003.

La dirección y administración de los Departamentos mantendrán actualizada la información relativa al POA en la aplicación informática correspondiente, de forma que queden registradas las incidencias o alteraciones que se produzcan a lo largo del curso.

7.- Difusión y publicidad

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de la docencia que figura a su nombre en la aplicación informática.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Ordenación Académica para elevar los informes correspondientes a las Juntas de Centro y al Consejo de Gobierno.

Del Plan de Ordenación Académica de la Universidad de Granada se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria y se realizará el correspondiente seguimiento sobre su cumplimiento.

8.- Disposición final

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo del Plan de Ordenación Académica para el curso 2003-2004.

Granada, a 19 de mayo de 2003.

ANEXO I. Colaboración docente del personal de investigación de la Universidad de Granada

Los Becarios Predoctorales de formación de Investigadores (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, que se encuentren en su tercero o en su cuarto año de disfrute podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo entre el director de Investigación y el Departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas (8 créditos) por año.

Los Becarios predoctorales del Programa de Formación del Personal Docente e Investigador de la Junta de Andalucía podrán impartir hasta 120 horas (12 créditos) anuales de docencia, según lo que determine la convocatoria.

Los Becarios de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute de la beca podrán solicitar autorización de la Dirección General de Universidades para colaborar en tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del director de la tesis doctoral y del representante legal del organismo, y siempre a propuesta del Departamento implicado; a este respecto, hay que tener presente que los becarios sólo podrán impartir docencia hasta un máximo de 60 horas (6 créditos) anuales.

Los Becarios que disfruten una beca homologada desarrollarán su colaboración docente en las mismas condiciones que se aplican a los becarios a los que se homologan.

Los Contratados de Investigación del Programa Ramón y Cajal podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, que requerirán la aprobación del Departamento implicado y del Vicerrector de Investigación, con un límite de 120 horas (12 créditos) anuales.

Los investigadores Contratados de reincorporación del Plan Propio de Investigación de la Universidad Granada podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, previo acuerdo con el Departamento implicado hasta 60 horas (seis créditos) anuales.

ANEXO II. Estructura de grupos de teoría de teoría de las asignaturas troncales y obligatorias por titulaciones.

(Ver cuadros anexos)

Plan de Ordenación Académica. Curso 2003-2004
Anexo II. Estructura de grupos de teoría de las asignaturas troncales y obligatorias por titulaciones

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD					
DIPLOMATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Diplomado en Enfermería	3	1º-2º-3º		2-2-2	
Diplomado en Estadística	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Fisioterapia	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	3	1º-2º		1-1	
Diplomado en Óptica y Optometría	3	1º-2º-3º		2-2-2	
Diplomado en Terapia Ocupacional	3	1º-2º-3º		1-1-1	
LICENCIATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Licenciado en Biología	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		5-5-4-3-2	
Licenciado en Bioquímica	0+2	1º-2º		1-1	
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	0+2	1º-2º		1-1	
Licenciado en Ciencias Ambientales	2+2	1º-2º-3º-4º		3-2-2-2	
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	0+2	1º-2º		1-1	
Licenciado en Farmacia	2+3	1º-2º-3º-4º-5º		6-6-6-4-4	
Licenciado en Física	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		4-3-2-2-2	
Licenciado en Geología	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-1-1	
Licenciado en Matemáticas	3+2	1º-2º-3º-4º	5º	3-2-2-1-4	
Licenciado en Medicina	3+3	1º-2º	3º-4º-5º-6º	2-2-2-2-2-2	
Licenciado en Odontología	2+3	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Química	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		4-3-2-2-2	
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS					
DIPLOMATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	3	1º-2º-3º		2-2-2	
Diplomado en Ciencias Empresariales	3	1º-2º-3º		4-4-3	
Diplomado en Ciencias Empresariales. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Ciencias Empresariales. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Gestión y Administración Pública. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Relaciones Laborales	3	1º-2º-3º		6-5-4	
Diplomado en Relaciones Laborales. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Diplomado en Trabajo Social	3	1º-2º-3º		2-2-2	
Diplomado en Turismo	3	1º-2º-3º		2-2-2	
Maestro. Especialidad Audición y Lenguaje	3	1º-2º-3º		1-1-1	
Maestro. Especialidad Educación Especial	3	1º-2º-3º		1-1-1	

Plan de Ordenación Académica. Curso 2003-2004
Anexo II. Estructura de grupos de teoría de las asignaturas troncales y obligatorias por titulaciones

ENSEÑANZAS TÉCNICAS					
INGENIERÍAS TÉCNICA Y ARQUITECTURA TÉCNICA	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Arquitecto Técnico	3		1º-2º-3º	7-4-4	
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	3	1º-2º-3º		2-2-1	
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	3	1º-2º-3º		2-2-1	
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Arquitecto	2+3	1º-2º-3º-4º-5º		3-3-2-2-2	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	3+2	1º-2º	3º-4º-5º	3-3-3-3-2	
Ingeniero en Electrónica	0+2	1º-2º		1-1	
Ingeniero en Informática	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2	
Ingeniero Químico	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-1-1-1-1	
HUMANIDADES					
LICENCIATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS DE TEORÍA PROPUESTOS	
Licenciado en Antropología Social y Cultural	0+2	1º-2º		2-2	
Licenciado en Bellas Artes	2+2	1º-2º-3º-4º		5-5-4-4	
Licenciado en Filología Árabe	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Filología Clásica	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Filología Eslava	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Filología Francesa	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Filología Hebrea	0+2	4º-5º		1-1	
Licenciado en Filología Hispánica	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2	
Licenciado en Filología Inglesa	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2	
Licenciado en Filología Italiana	0+2	4º-5º		1-1	
Licenciado en Filología Portuguesa	0+2	4º-5º		1-1	
Licenciado en Filología Románica	0+2	4º-5º		1-1	
Licenciado en Filosofía	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Geografía	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1	
Licenciado en Historia	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2	
Licenciado en Historia del Arte	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		3-3-2-2-2	
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	0+2	1º-2º		1-1	
Licenciado en Tª de Literatura y Lit. Comparada	0+2	1º-2º		1-1	
Licenciado en Traducción e Interpretación	2+2	1º-2º-3º-4º		4-4-3-3	